

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se crea el CEFIRE específico de Lenguas e Internacionalización y se renombra el CEFIRE de Innovación y Digitalización.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 2.2: «Los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, humanos y materiales, las condiciones ambientales y de salud del centro escolar y su entorno, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.»; en su artículo 102, considera la formación permanente como un derecho y una obligación del profesorado, así como una responsabilidad de las administraciones educativas y de los centros docentes, y establece orientaciones sobre los contenidos que se deben contemplar en los programas de formación permanente del profesorado; asimismo, en su artículo 103, establece que «las administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas».

El Decreto 231/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la creación, estructura y funcionamiento de los centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos de la Comunitat Valenciana (en adelante, Decreto 231/1997), establece en su artículo 2.1 la competencia de esta Conselleria para crear y suprimir centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos (en adelante CEFIRE) de la Comunitat Valenciana, así como el desarrollo de su estructura, organización y funcionamiento; mientras que, en su artículo 2.2, dispone la potestad de la misma para crear y suprimir centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos Específicos, cuya plantilla y órganos de participación podrán ser regulados de manera singular.

El Decreto 231/1997, mencionado *ut supra*, define la estructura de la red de centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos de la Comunitat Valenciana, así como sus objetivos y funciones. Con el fin de adaptarse a los cambios del sistema educativo y de la realidad social, la estructura de la red CEFIRE de la Comunitat Valenciana, definida en dicho decreto, ha de redimensionarse para ser capaz de dar una respuesta racionalizada, uniforme y, sobre todo, flexible, permitiendo a los centros educativos no universitarios adoptar un papel más importante y activo dentro de la planificación de la formación y de la innovación educativa.

Por todo ello, en uso de la autorización conferida por la disposición final del Decreto 231/1997, en virtud de las competencias que me atribuye la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell; el Decreto 166/2024, de 12 de noviembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, así como el Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, en relación con el Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat,

RESUELVO

Primero. Objeto

La presente resolución tiene como objeto definir los CEFIRE que han de ser creados, suprimidos y renombrados y distribuir los recursos y expedientes existentes entre el resto de los que permanecen en la red CEFIRE.

Segundo. Creación de nuevo CEFIRE y cambio de nombre del CEFIRE específico de Innovación y Digitalización

Se crea el CEFIRE específico de Lenguas e Internacionalización, con sede en Castelló de la Plana.

Se renombra el CEFIRE específico de Innovación y Digitalización, que pasa a denominarse CEFIRE de Innovación Educativa.

Tercero. Producción de efectos

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Cuarto. Recursos

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición, o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante esta conselleria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

b) El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 9 de enero de 2025

Daniel McEvoy Bravo
Secretario autonómico de Educación